



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCION A.D. 288/2019

Expediente 2019/14000/011763

Montevideo, 20 de febrero de 2020

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos a aspirantes para recibir préstamo y/o subsidio en la modalidad de "subsidio a la cuota", otorgado por esta Secretaría de Estado, con destino a la adquisición de viviendas nuevas destinada a personas con discapacidad, de acuerdo a las condiciones que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial No. 539/2008, de fecha 11 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de Programas de vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales propone realizar un llamado público a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y subsidio financiado por esta Secretaría de Estado para la adquisición de viviendas nuevas pertenecientes al edificio sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, calle Venecia No. 3488 entre Abipones y Víctor Manuel, de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Dirección Nacional de Vivienda, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales destinado a ese sector de nuestra población;

Zabala 1432
Tel.: (+ 598) 29170710
int. 2125

dinavi@mvotma.gub.uy
www.mvotma.gub.uy
Montevideo - Uruguay

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 539/2008, de 11 de junio de 2008 y la Resolución Ministerial No. 1407/2019 de 13 de setiembre de 2019;
EL DIRECTOR NACIONAL DE VIVIENDA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en recibir préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de una vivienda nueva destinada a persona con discapacidad, conforme al detalle del numeral 3º, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El ahorro exigido será del 10% del valor de la vivienda debiendo presentar el 5% al momento de la postulación y el 5% restante al momento de la escritura.

- a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos por RM en el siguiente cuadro:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

Los ingresos formales del titular/es deben alcanzar como mínimo las 20 UR.



Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomara el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

- b) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo
- c) Ser mayor de edad o habilitado por matrimonio; y al menos uno de los eventuales titulares ser menor de 60 años. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.
- d) Contar el núcleo familiar con una persona que presente discapacidad lo cual se puede acreditar presentando constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honorario del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. Para el caso que la persona discapacitada sea mayor de edad, será el titular de la postulación.
- e) Para la distribución de dormitorios se tendrá en cuenta las especificaciones que se establecen en la Resolución Ministerial No. 1006/2018.
- f) Se considerará integrante del hogar, ya sea para el cálculo del ingreso familiar como requisito de ingreso, como para el otorgamiento del subsidio en la modalidad "subsidio a la cuota", exclusivamente al titular y cotitular del préstamo, a los parientes en primer grado de consanguineidad o a los hijos adoptivos de cada uno de ellos, así como aquellos respecto de los cuales el titular o cotitular del préstamo tengan la tutela o curatela y que convivan establemente bajo el mismo techo como establece la Resolución Ministerial No. 1006/2018. No poseer vivienda en

propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

- g) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.
- h) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales. Contar con una calificación aceptable del Banco Central del Uruguay.
- i) Las condiciones financieras son:

Calle Venecia 3488 esquina Abipones Montevideo		
3 Dormitorios		
Valor total de la vivienda	5% al momento de la inscripción/ocupación	5% al momento de la escrituración
2973UR	148.65UR	148.65UR

3º. Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

- Historia Laboral de todos los mayores de 18 años.
- Cédula Identidad de todos los integrantes del hogar.
- Últimos tres recibos de ingresos, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio.
- Para el caso de trabajador independiente se deberá presentar certificado de ingresos por contador del ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- Comprobante de ahorro previo con al menos el 5% requerido a la postulación, a nombre de al menos uno de los titulares.



- Persona con discapacidad, comprobante emitido por BPS, o Comisión Honorario del Discapacitado y si corresponde curatela correspondiente.
- Comprobante de estudios en caso de mayores de 18 años y hasta los 21 años.
- Carnet perinatal o ecografía para el caso de estar cursando un embarazo.
- Libreta de matrimonio y/o partidas de nacimientos.
- Sentencia de divorcio expedida por Juez.
- Partida de defunción.
- En caso de corresponder tenencia de los menores o convenio homologado judicial. Para otorgar dormitorios se considerara que el menor pernote al menos 3 días en la semana.
- El "MVOTMA" tendrá la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

4º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina de Montevideo hasta 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.-

5º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a estos llamados dentro del plazo previsto, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si a la fecha de cierre del llamado, la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias

hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en ésta o en sucesivas convocatorias.

6º.- Comuníquese a la División Comunicación y Relaciones Públicas de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.

7º.- Pase a la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.



Arq. Salvador Scheletto
Director Nacional de Vivienda
M.V.O.T.M.A.